



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5550**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 27 de febrero de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.942, del 17 de marzo de 1980.

**Ministerio de Bienestar Social**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el Programa de Guarderías Rurales para el año 1980 de la Dirección General de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38, con vigencia al 2 de enero y hasta el 28 de febrero del año en curso y que corre agregado al expediente de referencia.

Art. 2°.- Apruébase el acta acuerdo que forma parte de la presente ley celebrada entre el Director General de Familia y Minoridad, doctor Fernando Saravia Toledo y el señor Oscar García, Libreta de Enrolamiento N° 7.252.646, quien se compromete en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del Programa de Guarderías Rurales, a aportar como contribución para la efectivización del mismo, la suma de un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos (\$1.755.000) o la que en más o menos resulte de acuerdo a las variaciones que sufiere el número de menores inscriptos y asistidos, correspondientes a su establecimiento agrario.

Art. 3°.- Apruébase el acta acuerdo que forma parte de la presente ley celebrada entre el Director General de Familia y Minoridad, doctor Fernando Saravia Toledo y el señor Jorge Montañez, Libreta de Enrolamiento N° 7.210.684, quien se compromete en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del Programa de Guarderías Rurales, a aportar como contribución para la efectivización del mismo, la suma de un millón seiscientos veinte mil pesos (\$1.620.000) o la que en más o menos resulte de acuerdo a las variaciones que sufiere el número de menores inscriptos y asistidos, correspondientes a su establecimiento agrario.

Art. 4°.- Apruébase el acta acuerdo que forma parte de la presente ley celebrada entre el Director General de Familia y Minoridad, doctor Fernando Saravia Toledo y el señor Miguel Ángel Martínez Saravia, Libreta de Enrolamiento N° 7.212.380, quien se compromete en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del Programa de Guarderías Rurales, a aportar como contribución para la efectivización del mismo, la suma de doce millones ochocientos veinticinco mil pesos (\$12.825.000) o la que en más o menos resulte de acuerdo a las variaciones que sufiere el número de menores inscriptos y asistidos, correspondientes a su establecimiento agrario.

Art. 5°.- Apruébase el acta acuerdo que forma parte de la presente ley celebrada entre el Director General de Familia y Minoridad, doctor Fernando Saravia Toledo y el señor Humberto D`Andrea, Libreta de Enrolamiento N° 7.243.673, quien se compromete en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del Programa de Guarderías Rurales, a aportar como contribución para la efectivización del mismo, la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$4.657.500) o la que en más o



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

menos resulte de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos, correspondientes a su establecimiento agrario.

Art. 6°.- Apruébase el acta acuerdo que forma parte de la presente ley celebrada entre el Director General de Familia y Minoridad, doctor Fernando Saravia Toledo y el señor Roberto Raúl Robles, Libreta de Enrolamiento N° 7.259.111, quien se compromete en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del Programa de Guarderías Rurales, a aportar como contribución para la efectivización del mismo, la suma de un millón ochocientos veintidós mil quinientos pesos (\$1.822.500) o la que en más o menos resulte de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos, correspondientes a su establecimiento agrario.

Art. 7°.- Apruébase el acta acuerdo que forma parte de la presente ley celebrada entre el Director General de Familia y Minoridad, doctor Fernando Saravia Toledo y el señor Teodoro Enrique Cornejo Becker, Libreta de Enrolamiento N° 7.227.603, quien se compromete en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del Programa de Guarderías Rurales, a aportar como contribución para la efectivización del mismo, la suma de dos millones quinientos sesenta y cinco mil pesos (\$2.565.000) o la que en más o menos resulte de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos, correspondientes a su establecimiento agrario.

Art. 8°.- Apruébase el acta acuerdo que forma parte de la presente ley celebrada entre el Director General de Familia y Minoridad, doctor Fernando Saravia Toledo y el señor Martín de los Ríos, Libreta de Enrolamiento N° 8.168.760, quien se compromete en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del Programa de Guarderías Rurales, a aportar como contribución para la efectivización del mismo, la suma de un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos (\$1.755.000) o la que en más o menos resulte de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos, correspondientes a su establecimiento agrario.

Art. 9°.- Autorízase a la Dirección General de Familia y Minoridad dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social a disponer de las partidas presupuestarias existentes en los principales 2 y 3 de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3 del Ejercicio 1980, hasta la suma de cincuenta y siete millones de pesos (\$57.000.000) en Bienes de Consumo y veintinueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos pesos (\$29.430.600) en Bienes de Servicios.

Art. 10.- Incorpórase al Cálculo de Recursos, Ejercicio 1980, la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000) en la Cuenta Ingresos Corrientes, de Jurisdicción Provincial, Sistema No Tributario, Secretaría de Estado de Seguridad Social.

El monto que se incorpora será reajustado por Contaduría General de la Provincia de acuerdo con los ingresos que efectúe el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 11.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, en la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000) en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Partida Principal 2: Bienes de Consumo, Secretaría de Estado de Seguridad Social.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 12.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Folloni (Int.) – Alvarado

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de enero de 1980 entre la Dirección General de Familia y Minoridad, representada en este acto por el señor Director General doctor Fernando Saravia Toledo, L. E. N° 8.174.219, por una parte y por la otra el señor Oscar García, L. E. N° 7.252.646, con domicilio en finca El Milagro, San Agustín - Salta, se manifiesta que:

Visto el Programa de Guarderías Rurales para hijos de empleados rurales que llevará a cabo la

Dirección General de Familia y Minoridad entre el 2 de enero de 1980 y el día 28 de febrero de 1980 inclusive, en la Escuela "San Agustín" sita en la localidad de La Merced, el señor Oscar García expresa conocerlo y estar en un todo de acuerdo con el mismo y se conviene lo siguiente:

I. - El Sr. Oscar García en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del programa aludido, aportará la suma total de \$ 1.755.000 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos). Esta suma corresponde al 25% del total de costo del programa por niño-día asistido según el número de menores inscriptos en él y radicados en su Establecimiento Agrario.

II. - El aporte se integrará en dos cuotas de \$ 877.500 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos) cada una, que deberán integrarse a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social del 2 al 12 de enero de 1980 la primera, y del 1° al 10 de febrero de 1980 la segunda, respectivamente.

III. - La mora por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el artículo precedente será automática y de pleno derecho, con todas las consecuencias que ello implica.

IV. - Para todos los efectos de este convenio, la Dirección General de Familia y Minoridad fija domicilio en calle Belgrano 1345 y el señor Oscar García en Finca El Milagro, San Agustín - Salta.

V. - La suma establecida en el artículo primero (I.) de la presente a cargo del señor Oscar García y que corresponde a 26 menores inscriptos en el Programa, se reajustará en más o en menos, en la oportunidad de hacer efectiva la segunda cuota del aporte, de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos correspondientes a su Establecimiento Agrario.

VI. - La presente Acta Acuerdo será elevada ad-referéndum del señor Secretario de Estado de Seguridad Social Esc. Manuel Luis Zambrano Outes y S. S. el señor Ministro de Bienestar Social doctor Gaspar Javier Solá Figueroa.

No siendo para más se cierra el acto, en fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**Oscar García - Fernando Saravia Toledo**

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de 1980 entre la Dirección General de Familia y Minoridad, representada en este acto por el señor Director General doctor Fernando Saravia Toledo, L. E. N° 8.174.219, por una parte, y por la otra el señor Jorge Montañez, L. E. N° 7.210.684, con domicilio en finca Campo Alegre, Chicoana - Salta, se manifiesta que:

Visto el Programa de Guarderías Rurales para hijos de empleados rurales que llevará a cabo la Dirección General de Familia y Minoridad entre el 2 de enero de 1980 y el día 28 de febrero de 1980 inclusive, en la Escuela "El Típal" sita en la localidad de Chicoana, el señor Jorge Montañez expresa conocerlo y estar en un todo de acuerdo con el mismo, y se conviene lo siguiente:

I. - El señor Jorge Montañez en su carácter de productor y empleador agrario de mano de





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

obra rural radicado en la zona de cobertura del programa aludido, aportará la suma total de \$ 1.620.000 (Un millón seiscientos veinte mil pesos). Esta suma corresponde al 25% del total de costo del programa por niño-día asistido según el número de menores inscriptos en él y radicados en su Establecimiento Agrario.

II. - El aporte se integrará en dos cuotas de \$ 810.000 (Ochocientos diez mil pesos), cada una, que deberán integrarse a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social del 2 al 12 de enero de 1980 la primera, y del 1 al 10 de febrero de 1980 la segunda, respectivamente.

III. - La mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el artículo precedente será automática y de pleno derecho, con todas las consecuencias que ello implica.

IV. - Para todos los efectos de este convenio, la Dirección General de Familia y Minoridad fija domicilio en calle, Belgrano 1345, y el Sr. Jorge Montañez, en Finca Campo Alegre - Chicoana - Salta.

V. - La suma establecida en el artículo primero (I.) de la presente a cargo del Sr. Jorge Montañez y que corresponde a 24 menores asistidos inscriptos en el programa, se reajustará en más o en menos, en la oportunidad de hacer efectiva la segunda cuota del aporte, de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos correspondientes a su Establecimiento Agrario.

VI. - La presente Acta Acuerdo será elevada ad-referéndum del Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social Esc. Manuel Luis Zambrano Outes y S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa.

No siendo para más se cierra el acto, en fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Jorge A. Montañez

Fernando Saravia Toledo

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de 1980 entre la Dirección General de Familia y Minoridad, representada en este acto por el señor Director General doctor Fernando Saravia Toledo, L.E. N° 8.174.219, por una parte, y por la otra el Sr. Miguel Angel Martínez Saravia, L.E. N° 7.212.380 con domicilio en Zuviría 522, Salta, se manifiesta que:

Visto el Programa de Guarderías Rurales para hijos de empleados rurales que llevará a cabo la Dirección General de Familia y Minoridad entre el 2 de enero de 1980 y el día 28 de febrero de 1980 inclusive, en la Escuela "San Agustín" sita en la localidad de La Merced, el Sr. Miguel Angel Martínez Saravia expresa conocerlo y estar en un todo de acuerdo con el mismo; y se conviene lo siguiente:

I. - El Sr. Miguel Angel Martínez Saravia en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del programa aludido, aportará la suma total de \$ 12.825.000 (Doce millones ochocientos veinticinco mil pesos). Esta suma corresponde al 25% del total de costo del programa por niño-día asistido según el número de menores inscrip-

tos en él y radicados en su Establecimiento Agrario.

II. - El aporte se integrará en dos cuotas de \$ 6.412.500 (Seis millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos), cada una, que deberán ingresarse a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social del 2 al 12 de enero de 1980 la primera, y del 1 al 10 de febrero de 1980 la segunda, respectivamente.

III. - La mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el artículo precedente será automática y de pleno derecho, con todas las consecuencias que ello implica.

IV. - Para todos los efectos de este convenio la Dirección General de Familia y Minoridad fija domicilio en calle Belgrano N° 1345 y el Sr. Miguel Angel Martínez Saravia, en Zuviría 522, Salta.

V. - La suma establecida en el artículo primero (I.) de la presente a cargo del Sr. Miguel Angel Martínez Saravia y que corresponde a 190 menores inscriptos en el programa, se reajustará en más o en menos, en la oportunidad de hacer efectiva la segunda cuota del aporte, de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos correspondientes a su Establecimiento Agrario.

VI. - La presente Acta Acuerdo será elevada ad-referéndum del Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social, Esc. Manuel Luis Zambrano Outes y S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa.

No siendo para más se cierra el acto, en fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Miguel A. Martínez Saravia

Fernando Saravia Toledo

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de 1980 entre la Dirección General de Familia y Minoridad, representada en este acto por el señor Director General doctor Fernando Saravia Toledo, L.E. N° 8.174.219, por una parte, y por la otra el Sr. Humberto D'Andrea, L.E. N° 7.243.673, con domicilio en finca Santa Rosa, Chicoana, Salta, se manifiesta que:

Visto el Programa de Guarderías Rurales para hijos de empleados rurales que llevará a cabo la Dirección General de Familia y Minoridad entre el 2 de enero de 1980 y el día 28 de febrero de 1980 inclusive, en la Escuela "El Típal" sita en la localidad de Chicoana, el Sr. Humberto D'Andrea, expresa conocerlo y estar en un todo de acuerdo con el mismo; y se conviene lo siguiente:

I. - El Sr. Humberto D'Andrea en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del programa aludido, aportará la suma total de \$ 4.657.500 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos).

Esta suma corresponde al 25% del total de costo del programa por niño-día asistido según el número de menores inscriptos en él y radicados en su Establecimiento Agrario.

II. - El aporte se integrará en dos cuotas de \$ 2.328.750 (Dos millones trescientos veintiocho



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

mil setecientos cincuenta pesos), cada una, que deberán ingresarse a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social del 2 al 12 de enero de 1980 la primera, y del 1 al 10 de febrero de 1980 la segunda, respectivamente.

III. - La mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el artículo precedente será automática y de pleno derecho, con todas las consecuencias que ello implica.

IV. - Para todos los efectos de este convenio, la Dirección General de Familia y Minoridad fija domicilio en calle Belgrano 1345 y el Sr. Humberto D'Andrea, en finca Santa Rosa-Chicoana, Salta.

V. - La suma establecida en el artículo primero (I.) de la presente a cargo del Sr. Humberto D'Andrea y que corresponde a 69 menores inscriptos en el programa, se reajustará en más o en menos, en la oportunidad de hacer efectiva la segunda cuota del aporte, de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos correspondientes a su Establecimiento Agrario.

VI. - La presente Acta Acuerdo será elevada ad-referéndum del Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social, Esc. Manuel Luis Zambrano Outes y S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa.

No siendo para más se cierra el acto, en fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**Humberto D'Andrea**

**Fernando Saravia Toledo**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de 1980 entre la Dirección General de Familia y Minoridad, representada en este acto por el señor Director General doctor Fernando Saravia Toledo, L.E. N° 8.174.219, por una parte, y por la otra el Sr. Roberto Raúl Robles, L.E. N° 7.259.111 con domicilio en Belgrano N° 663, Salta, se manifiesta que:

Visto el Programa de Guarderías Rurales para hijos de empleados rurales que llevará a cabo la Dirección General de Familia y Minoridad entre el 2 de enero de 1980 y el día 28 de febrero de 1980 inclusive, en la Escuela "El Mollar", sito en la localidad de Chicoana, el Sr. Roberto Raúl Robles, expresa conocerlo y estar en un todo de acuerdo con el mismo; y se conviene lo siguiente:

I. - El Sr. Roberto Raúl Robles en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del programa aludido, aportará la suma total de \$ 1.822.500 (Un millón ochocientos veintidós mil quinientos pesos). Esta suma corresponde al 25% del total de costo del programa por niño-día asistido según el número de menores inscriptos en él y radicados en su Establecimiento Agrario.

II. - El aporte se integrará en dos cuotas de \$ 911.250 (Novecientos once mil doscientos cincuenta pesos), cada una, que deberán integrarse a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social del 2 al 12 de enero de 1980 la primera, y del 1 al 10 de febrero de 1980 la segunda, respectivamente.

III. - La mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el artículo precedente será automáticamente y de pleno derecho, con todas las consecuencias que ello implica.

IV. - La presente Acta Acuerdo será elevada ad-referéndum del Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social Esc. Manuel Luis Zambrano Outes y de S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa.

V. - La suma establecida en el artículo primero (I.) de la presente a cargo del Sr. Roberto Raúl Robles y que corresponde a 27 menores inscriptos en el programa, se reajustará en más o en menos, en la oportunidad de hacer efectiva la segunda cuota del aporte, de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos correspondientes a su Establecimiento Agrario.

VI. - Para todos los efectos de este convenio, la Dirección General de Familia y Minoridad fija su domicilio en calle Belgrano 1345 y el Sr. Roberto Raúl Robles en Belgrano N° 663, Salta.

No siendo para más se cierra el acto, en fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**Roberto Raúl Robles**

**Fernando Saravia Toledo**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de 1980 entre la Dirección General de Familia y Minoridad, representada en este acto por el señor Director General doctor Fernando Saravia Toledo, L.E. N° 8.174.219, por una parte, y por la otra el Sr. Teodoro Enrique Cornejo Becker, L.E. N° 7.227.603 con domicilio en Belgrano 1169, Salta, se manifiesta que:

Visto el Programa de Guarderías Rurales para hijos de empleados rurales que llevará a cabo la Dirección General de Familia y Minoridad entre el 2 de enero de 1980 y el día 28 de febrero de 1980 inclusive, en la Finca Guardería San Antonio, El Carril, El Sr. Teodoro Enrique Cornejo Becker, expresa conocerlo y estar en un todo de acuerdo con el mismo; y se conviene lo siguiente:

I. - El Sr. Teodoro E. Cornejo Becker en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del programa aludido, aportará la suma total de \$ 2.565.000 (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil pesos). Esta suma corresponde al 25% del total de costo del programa por niño-día asistido según el número de menores inscriptos en él y radicados en su Establecimiento Agrario.

II. - El aporte se integrará en dos cuotas de \$ 1.282.500 (Un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos), cada una, que deberán integrarse a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social del 2 al 12 de enero de 1980 la primera y del 1 al 10 de febrero de 1980 la segunda, respectivamente.

III. - La mora por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el artículo precedente será automática y de pleno derecho, con todas las consecuencias que ello implica.

IV. - La presente Acta Acuerdo será elevada ad-referéndum del Sr. Secretario de Estado de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Seguridad Social, Esc. Manuel Luis Zambrano Outes y de S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa.

V. - La suma establecida en el artículo primero (I.) de la presente a cargo del Sr. Teodoro E. Cornejo Becker y que corresponde a 38 menores inscriptos en el programa, se reajustará en más o en menos, en la oportunidad de hacer efectiva la segunda cuota del aporte, de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos correspondientes a su Establecimiento Agrario.

VI. - Para todos los efectos de este convenio, la Dirección General de Familia y Minoridad fija domicilio en calle Belgrano N° 1345 y el Sr. Teodoro Enrique Cornejo Becker, en Belgrano 1169, Salta.

No siendo para más se cierra el acto, en fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**Teodoro E. Cornejo Becker**

**Fernando Saravia Toledo**

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de 1980 entre la Dirección General de Familia y Minoridad, representada en este acto por el señor Director General doctor Fernando Saravia Toledo, L.E. N° 8.174.219, por una parte, y por la otra el Sr. Martín de los Ríos, L.E. N° 8.168.760, con domicilio en Buenos Aires 275, Salta, se manifiesta que:

Visto el Programa de Guarderías Rurales para hijos de empleados rurales que llevará a cabo la Dirección General de Familia y Minoridad entre el 2 de enero de 1980 y el día 28 de febrero de 1980 inclusive, en la Escuela "El Mollar" sita en la localidad de Chicoana, el Sr. Martín de los Ríos expresa conocerlo y estar en un todo de acuerdo con el mismo; y se conviene lo siguiente:

I. - El Sr. Martín de los Ríos en su carácter de productor y empleador agrario de mano de obra rural radicado en la zona de cobertura del programa aludido, aportará la suma total de \$ 1.755.000 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos). Esta suma corresponde al 25% del total del costo del programa por niño-día asistido según el número de menores inscriptos en él y radicados en el Establecimiento Agrario.

II. - El aporte se integrará en dos cuotas de \$ 877.500 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos pesos), cada una, que deberán integrarse a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social del 2 al 12 de enero de 1980 la primera, y del 1 al 10 de febrero de 1980 la segunda, respectivamente.

III. - La mora por el incumplimiento de las

obligaciones pactadas en el artículo precedente será automática y de pleno derecho, con todas las consecuencias que ello implica.

IV. - Para todos los efectos de este convenio, la Dirección de Familia y Minoridad fija domicilio en calle Belgrano 1345, y el Sr. Martín de los Ríos en Buenos Aires 275, Salta.

V. - La suma establecida en el artículo primero (I.) de la presente a cargo del Sr. Martín de los Ríos y que corresponde a 26 menores inscriptos en el programa, se reajustará en más o en menos, en la oportunidad de hacer efectiva la segunda cuota del aporte, de acuerdo a las variaciones que sufre el número de menores inscriptos y asistidos correspondientes a su Establecimiento Agrario.

VI. - La presente Acta Acuerdo será elevada ad-referéndum del Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social, Esc. Manuel Luis Zambrano Outes y de S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa.

No siendo para más se cierra el acto, en fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.

**DAVIDS (Int.) - Müller - Solá - Folloni (Int.) - Alvarado**

